

Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 00020</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS</b>	Código Subproceso <b>3100</b>	SERIE/Sub serie: DECLARACIONES POR RECAUDO DE IMPUESTOS/ Impuesto de Industria y Comercio Código Serie/Sub serie (TRD): 3100 – 136,46

Bucaramanga, Enero 30 de 2020

Doctor  
HENRY LOPEZ BELTRAN  
Secretario General  
Concejo de Bucaramanga



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA  
VENTANILLA UNICA

EXTERNA RECIBIDA 11877  
FECHA: 30/01/2020  
HORA- 15:36:00  
FOL- 2

REF. PROPOSICION No. 29 DEL 24 DE ENERO DE 2020.

RECIBE: F - h

De manera comedida me permito responder el cuestionario de control político referenciado en el orden expuesto:

1. ¿CUALES SON LAS MEDIDAS QUE IMPLEMENTARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LA REALIDAD JURIDICA Y PRESUPUESTAL QUE AFRONTA LA CIUDAD DADA LA RECIENTE DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER?

La presente Administración Municipal viene actuando frente a las consecuencias derivadas, en primer lugar, generadas por la entrega de parte de la autoridad catastral, esto es, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, la información fiscal a enero 1 de 2020, con actualización parcial, no obstante encontrarse terminado el estudio catastral en el 100% de los predios de Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga; frente al cual la Administración Municipal debió acudir a Presidencia Nacional, Dirección General de Catastro advirtiendo las consecuencias fiscales y legales que debe soportar el Municipio derivadas de la suspensión provisional de la resolución No. No. 68-000-052-2018 del 19 de diciembre de 2018<sup>1</sup> y que obligaron a la Secretaria de Hacienda a liquidar para el año gravable 2020 el impuesto bajo la información catastral entregada.

Ahora bien, la reciente decisión judicial con la cual se suspende la resolución No. 68-000-062-2019 del 24 de diciembre de 2019<sup>2</sup> obligó a la Secretaria de Hacienda a reliquidar el impuesto predial unificado a los sectores 1, 3,6,7,8,9 y rural quedando así liquidado el impuesto con el 100% del catastro desactualizado y solo con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional equivalente el 3%.

Lo anterior trae para los contribuyentes una falta de certeza jurídica tributaria por cuanto nace para los contribuyentes que cancelaron el impuesto antes de la suspensión, bien sea para el año gravable 2019 o 2020 un posible saldo a favor en caso de que la decisión de última instancia señale como nula las resoluciones que pusieran en vigencia los avalúos catastrales en los correspondientes sectores para los años gravables 2019 y 2020 respectivamente. Para los contribuyentes que no cancelaron antes de la suspensión pagaran el valor exigible reliquidado y para ellos nace la posibilidad de tener que cancelar el saldo pendiente producto de una reliquidación por mayor valor en caso de que las resoluciones demandas sean confirmadas por decisión judicial de última instancia.

El Municipio de Bucaramanga al haber suscrito el contrato Interadministrativo 224 de Junio 26 de 2019 (Numeración Interna Municipio) entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de continuar con la actualización de la formación catastral de los sectores restantes, estos son: 1, 3, 6, 7, 8, 9 y rural gestión necesario para

<sup>1</sup> Auto de fecha 27 de febrero de 2019. Expediente 680012333000-2019-00069-00

<sup>2</sup> Auto de fecha 23 de Enero de 2020, Expediente 680012333000-2019-00069-00 Solicitud de suspensión provisional de los efectos de la reproducción de un acto suspendido por el Tribunal Administrativo de Santander



Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 00020</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS</b>	Código Subproceso <b>3100</b>	SERIE/Sub serie: DECLARACIONES POR RECAUDO DE IMPUESTOS/ Impuesto de Industria y Comercio Código Serie/Sub serie (TRD): 3100 – 136,46

tener los predios urbanos y rurales del Municipio de Bucaramanga actualizados en el 100%, realizó la proyección del ingreso por este concepto para la vigencia fiscal 2020 en la suma de \$ 178.966.039.850 con crecimiento nominal del 28% con respecto al valor proyectado de recaudo a diciembre 31 de 2019 y del 30% con respecto al valor presupuestado para 2019 así:

Sector	Nr. Predios-2019	IPU ACT/PARCIAL SUPENIDA PARA 2019	VARIACION EN LA LIQUIDACION	LIQUIDACION PROYECTADA CON ACT. TOTAL VIG FISCAL 2020	%DE RECAUDO	RECAUDO ESPERADO CON ACT. TOTAL V. 2020
0102	36.818	93.750.145.410	0%	93.750.145.410	70%	65.625.101.787
0104	30.998	60.056.190.882	0%	60.056.190.882	70%	42.039.333.617
0105	39.675	40.553.703.576	0%	40.553.703.576	70%	28.387.592.503
0000	3.948	428.839.002	45%	621.816.553	67%	416.617.090
0101	20.031	15.927.422.628	45%	23.094.762.811	67%	15.473.491.083
0103	18.033	15.144.354.248	45%	21.959.313.660	67%	14.712.740.152
0106	17.651	4.215.172.380	45%	6.111.999.951	67%	4.095.039.967
0107	6.590	3.664.309.564	45%	5.313.248.868	67%	3.559.876.741
0108	1.306	149.347.976	45%	216.554.565	67%	145.091.559
0109	10.570	4.643.494.956	45%	6.733.067.686	67%	4.511.155.350
		238.532.980.622	8%	258.410.803.961	69%	178.966.039.850

EL IGAC al entender suspendida la resolución No. 68-000-052-2018 del 19 de diciembre de 2018, la información catastral reportada a Enero 1 de 2020 fue catastro desactualizado de los sectores 2, 4 y 5 y los demás sectores con actualización; con lo cual el Municipio de Bucaramanga tuvo que practicar una liquidación oficial con actualización catastral de los sectores 01, 03, 06, 07, 08, 09, 10 y área rural y sin actualización catastral para los sectores 2, 4 y 5, lo cual a Enero 1 de 2020 produjo el siguiente impacto fiscal:

SECTOR	NO. PREDIOS 2020	IPU-2020 CON ACT. (\$)
0	5313	483.077.620
101	20254	22.591.302.338
102	37253	53.513.757.720
103	18607	20.971.556.774
104	30893	29.906.836.618
105	39831	22.606.001.444
106	18986	6.015.814.720
107	7514	5.154.833.012
108	2205	1.385.498.346
109	11027	6.484.460.156
110	43	114.029.588
<b>TOTAL LIQUIDADO</b>		<b>169.227.168.336</b>

Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>GIM 00020</b>
Subproceso: <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS</b>	Código Subproceso <b>3100</b>	SERIE/Sub serie: DECLARACIONES POR RECAUDO DE IMPUESTOS/ Impuesto de Industria y Comercio Código Serie/Sub serie (TRD): 3100 – 136,46

RECAUDO ESPERADO SEGÚN COMPORTAMIENTO HISTORICO (75% DEL VALOR LIQUIDADO)	126.920.376.252
VALOR PRESUPUESTADO	178.966.039.850
MENOR VALOR	52.045.663.598

Con la decisión judicial contenida en el auto de fecha enero 23 de 2020, donde se suspende provisionalmente la resolución No. 68-000-062-2019 de diciembre 24 de 2019 sumada a la suspensión vigente contra la resolución No. 68-000-052-2018 del 19 de diciembre de 2018, se tendrá el siguiente impacto:

SECTOR	RECAUDO ESPERADO IPU 2020 CON ACTUALIZACION 100% SUSPENDIDA.
0	487.949.038
101	16.762.709.690
102	53.513.757.720
103	15.901.784.048
104	29.906.836.618
105	22.606.001.444
106	4.586.435.520
107	3.942.545.424
108	344.002.678
109	4.720.152.538
110	3.152.004
<b>TOTAL LIQUIDADO</b>	<b>152.775.326.722</b>
RECAUDO ESPERADO SEGÚN COMPORTAMIENTO HISTORICO (75% DEL VALOR LIQUIDADO)	114.581.495.042
VALOR PRESUPUESTADO	178.966.039.850
MENOR VALOR	64.384.544.809

Las estrategias que visualiza la Administración Municipal corresponden a:

- Desplegar una campaña de cultura tributaria tendiente a elevar el comportamiento de recaudo que históricamente corresponde al 75% partiendo de que el valor total liquidado corresponde a \$ 152.775.326.722 y buscar elevar ese comportamiento al 90%.
- Gestionar la optimización de los demás ingresos y rentas del Municipio especialmente en cartera.
- Gestionar con el Gobierno Nacional la financiación y cofinanciación de determinados proyectos.

<b>Proceso:</b> <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		<b>No. Consecutivo</b> <b>GIM 00020</b>
<b>Subproceso:</b> <b>IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS</b>	<b>Código Subproceso</b> <b>3100</b>	SERIE/Sub serie: DECLARACIONES POR RECAUDO DE IMPUESTOS/ Impuesto de Industria y Comercio Código Serie/Sub serie (TRD): 3100 – 136,46

2. CONFORME A ESTA SUSPENSION Y DADO QUE SE GENERA UN NUEVO AVALUO CATASTRAL, COMO EN LA VIGENCIA ANTERIOR, LA ADMINISTRACION DEJARA DE RECIBIR 90 MIL MILLONES QUE IBAN A SER PARTE DE LOS GASTOS DE INVERSION. ASI LAS COSAS ¿CUALES PLANES DE CONTINGENCIA SE IMPLEMENTARÁ POR PARTE DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL PARA MITIGAR EL IMPACTO QUE ESTA MEDIDA, INEVITABLEMENTE, TRAERA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES Y NECESIDAD PARA LA CIUDAD?

A partir de las cifras aproximadas y calculadas respecto de la proyección del recaudo para la vigencia fiscal 2020, el Municipio de Bucaramanga deberá proceder frente a la ejecución presupuestal y teniendo en cuenta el artículo 98 del Decreto 0078 de 2005 "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004" que conforman el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el cual de manera expresa indica:

(...) **ARTICULO 980. REDUCCION Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES:** *En cualquier mes del año fiscal el Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

*Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídos con cargo a tales recursos.*

*Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.*

*Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*

*En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (Acuerdo 052 de 1996 Art.91°.) (...)*

Para tales efectos y realizando un riguroso seguimiento al comportamiento de los ingresos de todas las rentas, se adoptaran las medidas financieras, presupuestales y administrativas a que haya lugar, con el fin de realizar el debido control y administración del presupuesto general de rentas y gastos de la Administración Central, que se traducen en un probable aplazamiento o reducción del ingreso y consecuente aplazamiento o reducción del gasto bajo la priorización de proyectos que en su lugar estime el señor Alcalde y su Consejo de Gobierno.

Cordialmente, ~

  
**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte  
 Profesional Universitario